

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022) informándole que la apoderada de la parte incidentada, ha solicitado ampliación del término para allegar dictamen pericial.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2013-00066-00 VERBAL-PERTENENCIA- INCIDENTE RECONOCIMIENTO MEJORAS
DEMANDANTE: ANTONIO CASTRO Y CECILIA CUADRADO VIUDA DE PARDO
DEMANDADA: INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES S.A.S.
CARLOS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ
HEREDEROS DE MARIO DEL CARMEN HUSSID FERRO Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA-BOYACA-

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022)

Vista la solicitud elevada por la señora Apoderada de la parte incidentada, por ser procedente, no obstante, se concederá el término de diez (10) días más, para que allegue el dictamen pericial, teniendo en cuenta que lo solicitado excede el término de que trata el Art.- 227 del C.G.P., que al tenor dice:

Dictamen aportado por una de las partes

“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. (...)”

Por lo expuesto, este despacho:

DISPONE:

Conceder a la parte incidentada el término de veinte (20) días más, para que allegue el dictamen pericial, dentro del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, mayo 27 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 017 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO